

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720230014200
AUTO #1418

Santiago de Cali, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Corregida la demanda de CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO y reunidos los requisitos legales, (artículo 82 y s.s. del C.G.P.), el Juzgado,

RESUELVE:

ADMITIR la anterior demanda de CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO formulado por JOSE ARCADIO FLOREZ MORALES.

NOTIFÍQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ